



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 423-2021-UNACH

03 de diciembre de 2021

VISTO:

Oficio N° 945- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 02 de diciembre de 2021; Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintinueve (29), de fecha 03 de diciembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el artículo 3° establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo, el artículo 8° de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académica, administrativa y económico.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben enmarcar su accionar en lo estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, la ley N° 31349, Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, cuyo objeto es: Autorizar de manera excepcional el nombramiento de docentes contratados de las universidades públicas en la categoría de Auxiliar, únicamente para aquellos que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de méritos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220, Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia. Dicha acción se ejecutará siempre y cuando existan plazas orgánicas consideradas en la Ley 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, y para dicha categoría. De existir más demanda que oferta de plazas, la universidad pública realizará un concurso interno de méritos para proceder al nombramiento respectivo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 404-2021-UNACH, de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó las plazas para el concurso interno de méritos para nombramiento de los docentes contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el marco de la Ley N° 31349, en un total de 27 plazas.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 421-2021-UNACH, de fecha 01 de diciembre de 2021, se aprobó la asignación de 24 plazas en la categoría de Auxiliar Tiempo Completo, para ser cubiertas por los docentes DC A1 y DC B1 que postulan en el concurso interno de méritos para nombramiento de los docentes contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el marco de la Ley N° 31349, en estricto orden de mérito y aprueba la asignación de 03 plazas en la categoría Auxiliar Tiempo Parcial, para ser cubiertas por los docentes DC B2 que postulan en el concurso interno de méritos para nombramiento de los docentes contratados de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el marco de la Ley N° 31349, en estricto orden de mérito.

Que, mediante Oficio N° 945- 2021-UNACH/VPAC, de fecha 02 de diciembre de 2021, el Vicepresidente Académico, hace llegar las Bases del concurso interno de méritos par el nombramiento de docentes contratados en la categoría auxiliar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota - UNACH, para su revisión y aprobación correspondiente.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



Que, el objetivo del presente concurso es: Establecer los lineamientos y procedimientos para el concurso interno de méritos del nombramiento de docentes contratados en la categoría de Auxiliar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (UNACH), en atención a la Ley N° 31349: Ley que Autoriza el Nombramiento de los Docentes Contratados de las Universidades Públicas, únicamente para aquellos docentes que se hayan adjudicado una plaza mediante concurso público de mérito en el semestre académico 2021-I y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley 30220: Ley Universitaria, para el ejercicio de la docencia.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veintinueve (29), de fecha 03 de diciembre de 2021, aprueba las Bases del Concurso Interno de Mérito para el Nombramiento de Docentes Contratados en la Categoría Auxiliar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las Bases del Concurso Interno de Mérito para el Nombramiento de Docentes Contratados en la Categoría Auxiliar de la Universidad Nacional Autónoma de Chota – UNACH, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y a la Unidad de Recursos Humanos, realizar la inmediata publicación, para el inicio adecuado y según cronograma del Concurso interno aprobado en el artículo precedente.


ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Dr. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE




Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Vicepresidencia Académica
Administración.
RR. HH.
Informática.
Archivo.